

VIGILANCIA DEL DOMINIO PUBLICO
PROTECCION DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
POTESTAD SANCIONADORA

- 1.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES
- 2.- BIENES DEMANIALES.
- 3.- MUTACIONES DEMANIALES
- 4.- BIENES DE D.P.H.
- 5.- USOS DEL D.P.H.
- 6.- USOS PRIVATIVOS DISP. LEGAL
- 7.- CONCESION ADMINISTRATIVA.
- 8.- DESLINDE.
- 9.- SERVIDUMBRES
- 10.- PROTECCION DEL D.P.H. FINALIDAD Y CONTENIDO
- 11 Y 12.-PRINCIPOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA
- 13.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
- 14-15.-PRESCRIPCION-CADUCIDAD
- 16.- COMPUTO DE PLAZOS



VIGILANCIA DEL DOMINIO PUBLICO
PROTECCION DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
POTESTAD SANCIONADORA

- 17.- PLAZOS EN SANCIONADORES
- 18.- TRAMITACION EXPEDIENTES
- 19.- FASES
- 20.- TRAMITES
- 21.- DENUNCIA
- 22.- ACTUACIONES PREVIAS
- 23.- INCOACION EXPEDIENTE
- 24.- MEDIDAS PROVISIONALES
- 25.- PLIEGO DE CARGOS
- 26.- ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS
- 27.- TRAMITE DE AUDIENCIA
- 28.- PROPUESTA DE RESOLUCION
- 29.- RESOLUCION
- 30.- REQUISITOS Y CONTENIDO
- 31.- RECURSOS
- 32.- EJECUCION RESOLUCIONES



VIGILANCIA DEL DOMINIO PUBLICO
PROTECCION DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
POTESTAD SANCIONADORA

- 33.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
- 34.- CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES
- 35.- CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES
- 36.- CRITERIOS DE VALORACION DE DAÑOS
- 37.- SANCIONES
- 38.- EJERCICIOS PRACTICOS



PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

ART.25 C.E.: LA ADMINISTRACION CIVIL NO PODRA IMPONER SANCIONES QUE DIRECTA O SUBSIDIARIAMENTE IMPLIQUEN PRIVACION DE LIBERTAD.

ART.45.2 C.E.: LOS PODERES PUBLICOS VELARAN POR LA UTILIZACION RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES CON EL FIN DE PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE

SENTENCIA TRIB. CONSTITUCIONAL DE 03.10.83: LA CONSTITUCION HA ADMITIDO LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACION, SOMETIENDOLA A LAS NECESARIAS CAUTELAS QUE PRESERVEN Y GARANTICEN LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

ART.III.233.TRATADO CONSTITUCION EUROPEA: OBJETIVOS DE LA POLITICA MEDIOAMBIENTAL DE LA UNION:

- PRESERVAR, PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE
- UTILIZAR LOS RECURSOS NATURALES DE FORMA PRUDENTE Y RACIONAL

EQUIPARACION DE LAS GARANTIAS DEL CIUDADANO ENTRE ILICITO PENAL Y ADMINISTRATIVO.

SI LA INFRACCION ESTA TIPIFICADA COMO DELITO O FALTA PENAL NO HABRA SANCION ADMINISTRATIVA (PRINCIPIO NON BIS IN IDEM)

EXPEDIENTES SANCIONADORES

CONCURRENCIA DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS CON ILICITOS PENALES



ART.325 C.P.: EL NUCLEO DEL COMPORTAMIENTO ANTIECOLOGICO ESTA CONSTITUIDO POR LA PROVOCACION O REALIZACION DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA DE EMISIONES, **VERTIDOS**, RADIA-CIONES, **EXTRACCIONES** O EXCAVACIONES, ATE-RRAMIENTOS, RUIDOS, VIBRACIONES, INYECCIO-NES O DEPOSITOS EN LA ATMOSFERA, EL SUELO, EL SUBSUELO O LAS **AGUAS TERRESTRES**, MARITIMAS O **SUBTERRANEAS**, CON INCIDENCIA INCLUSO EN LOS ESPACIOS TRANSFRONTERIZOS, ASI COMO LAS **CAPTACIONES DE AGUAS** QUE PUEDAN PER-DICAR GRAVEMENTE EL EQUILIBRIO DE LOS SISTE-TEMAS NATURALES. (PRISION DE 6 MESES A 4 AÑOS)

NO ES SUFICIENTE PARA INCURRIR EN ILICITO PE-NAL **DESARROLLAR LAS CONDUCTAS DESCRITAS**, ES NECESARIO ADEMAS QUE, QUIEN INCURRA EN ESTE COMPORTAMIENTO LO EFECTUE **CONTRAVI-NIENDO LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PROTECTORAS DEL MEDIO AMBIENTE**.

BIENES

- BIEN: (ART.333 C.C.) CUALQUIER COSA SUSCEPTIBLE DE APROPIACION
- MUEBLES, INMUEBLES Y SEMOVIENTES
- DE TITULARIDAD PUBLICA O TITULARIDAD PRIVADA (MUTACIONES DEMANIALES)
- DEMANIALES O PATRIMONIALES (DESAFECTACION)
- LOS DEMANIALES (AFECTOS A UTILIDAD PUBLICA):
 - DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE
 - DOMINIO PUBLICO MINERO
 - DOMINIO PUBLICO FORESTAL
 - DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO (2 TRLA)

AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS
(No Minerales, termales o medicinales)

CAUCES DE CORRIENTES NATURALES CONTINUAS O DISCONTINUAS (Mutaciones demaniales-Código Civil)

LECHOS DE LAGOS, LAGUNAS Y EMBALSES SUPERFICIALES

ACUIFEROS SUBTERRANEOS (< 7.000 m³/año-Art.54.2.TRLA)

AGUAS PROCEDENTES DE DESALACION DE AGUA DE MAR
(Ver diferencias con regulación anterior al TRLA de 2001)

MUTACIONES DEMANIALES (ART.368 Y SIG.CÓDIGO CIVIL)

- **368:** LA PORCION DE TERRENO DE UNA FINCA RIBEREÑA CON RIO O ARROYO SEGREGADA Y TRANSPORTADA A OTRA FINCA PERTENECE AL DUEÑO DE LA FINCA DE LA PARTE SEGREGADA (**ALUVION**)
- **370:** LOS CAUCES DE LOS RIOS QUE QUEDAN ABANDONADOS POR VARIAR NATURALMENTE EL CURSO DE LAS AGUAS PERTENECEN A LOS DUEÑOS DE LOS TERRENOS RIBEREÑOS EN LA LONGITUD RESPECTIVA DE CADA UNO (**AVULSION**)
- **371:** LAS ISLAS FORMADAS EN LOS RIOS NAVEGABLES Y FLOTABLES PERTENECEN AL ESTADO (**FORMACION DE ISLA**)
- **373:** LAS ISLAS FORMADAS POR ARRASTRES EN LOS RIOS PERTENECEN A LOS DUEÑOS DE LAS MARGENES MAS CERCANAS A CADA UNA O A LOS DE AMBAS SI LA ISLA SE ENCUENTRA EN MEDIO DEL RIO. SI DISTA LA ISLA DE UNA MARGEN MAS QUE SE OTRA, EL DUEÑO ES EL DE LA MARGEN MAS CERCANA (**FORMACION DE ISLA**)
- **374:** CUANDO SE DIVIDE EN BRAZOS LA CORRIENTE DE UN RIO DEJANDO AISLADA UNA FINCA, EL DUEÑO DE LA MISMA CONSERVA SU PROPIEDAD (**MUTACION DE CAUCE**)

USOS DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

➤ **GENERALES: COMUNES (50 TRLA)**

➤ BEBER, BAÑARSE, ABREVAR GANADO,
➤ USOS DOMESTICOS, ETC.

➤ **NO SE REQUIERE AUTORIZACION**

➤ **ESPECIALES (51 TRLA)**

➤ NAVEGACION, FLOTACION,
➤ ESTABLECIMIENTO DE BARCAS DE PASO,
➤ EXTRACCION DE ARIDOS SIN EXCLUSIVIDAD
➤ PASTOS, PUENTES, PASARELAS, ETC

➤ **SE REQUIERE AUTORIZACION**

➤ **PRIVATIVOS (52 Y SIG.TRLA)**

➤ *EL DERECHO AL USO PRIVATIVO SE ADQUIERE POR DISPO-*
➤ *SICION LEGAL-**CONCESION** ADMINISTRATIVA*

USOS PRIVATIVOS POR DISPOSICION LEGAL

ART.54 TRLA:

1.- PROPIETARIO DE UNA FINCA QUE PUEDE APROVECHAR LAS AGUAS PLUVIALES QUE DISCURRAN POR ELLA Y LAS ESTANCADAS DENTRO DE SUS LINDEROS.

2.- PROPIETARIO DE UNA FINCA QUE PUEDE UTILIZAR AGUAS DE MANTIALES CON VOLUMEN TOTAL ANUAL INFERIOR A 7.000 M3, EN LAS CONDICIONES QUE REGLAMENTARIAMENTE SE ESTABLEZCAN, SALVO QUE EL ACUIFERO HAYA SIDO DECLARADO SOBREEXPLOTADO.



CONCESION ADMINISTRATIVA

- ACTO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO AL USO DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
- SE OTORGA TENIENDO EN CUENTA LA EXPLOTACION RACIONAL DE LOS RECURSOS
- NO GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE LOS CAUDALES CONCEDIDOS
- SE OTORGA TENIENDO EN CUENTA LA PREVISION DE LOS PLANES HIDROLOGICOS DE LA CUENCA
- LAS COMUNIDADES AUTONOMAS PUEDEN ACCEDER AL USO DE LAS AGUAS MEDIANTE UNA AUTORIZACION ESPECIAL
- LOS CAUDALES ECOLOGICOS NO TIENE EL CARACTER DE USO
- EN LAS CONCESIONES SE DEBE OBSERVAR UN ORDEN DE PREFERENCIA DE USOS:
 - A) EL FIJADO EN EL PLAN HIDROLOGICO
 - B) EN SU DEFECTO, EL DEL ART. 60 TRLA: ABASTECIMIENTO, REGADIOS, USOS INDUSTRIALES, ACUICULTURA, USOS RECREATIVOS, NAVEGACION Y OTROS
- SE EXTINGUEN POR: TERMINO DEL PLAZO, CADUCIDAD (INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES O NO USO DURANTE TRES AÑOS POR CAUSA IMPUTABLE AL TITULAR), EXPROPIACION FORZOSA Y RENUNCIA DEL CONCESIONARIO
- LA CONCESION NO TRANSMITE EL DOMINIO NI LA PROPIEDAD DEL BIEN. RECONOCE EL DERECHO AL USO DEL BIEN Y ESTABLECE LAS BASES QUE REGULAN LA UTILIZACION DEL MISMO. SE DIFERENCIA DE LA AUTORIZACION EN QUE LA CONCESION CREA UN DERECHO SUBJETIVO REAL QUE ANTES NO EXISTIA Y LA AUTORIZACION NO CREA DERECHOS SINO QUE CONDICIONA Y LIMITA EL EJERCICIO DE DERECHOS PREEEXISTENTES.

DESLINDE

REGULADO EN ART. 95 TRLA

ACTO MATERIAL MEDIANTE EL QUE SE DELIMITA FISICAMENTE UNA DETERMINADA ZONA RESPECTO DE LAS COLINDANTES, FIJANDO CON PRECISION LOS LINDEROS DE LA MISMA.

DELIMITA BIENES DE TITULARIDAD PRIVADA Y PATRIMONIALES O DEMANIALES

EN D.P.H. SON OBJETO DE DESLINDE:

- LOS CAUCES DE CORRIENTES NATURALES
- LOS LECHOS DE LOS LAGOS, LAGUNAS Y EMBALSES

ES UN PROCTO.ADMVO. (DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE) CON: PREVIO ANUNCIO DEL DESLINDE, ESTUDIO TECNICO, REPLANTEO DE LA ZONA, INFORMACION PUBLICA, VISTA Y AUDIENCIA, INFORME DE LA ABOGACIA DEL ESTADO Y RESOLUCION.

LA RESOLUCION DEL DESLINDE ES UNA DECLARACION PROVISIONAL DE LA POSESION DE HECHO SOBRE UN BIEN Y NO CONTIENE EFICACIA RESPECTO AL DERECHO DE PROPIEDAD. EL BIEN DESLINDADO SERA EL DETERMINADO EN EL PROCEDIMIENTO SALVO QUE UNA RESOLUCION JUDICIAL FIRME LO MODIFIQUE

SERVIDUMBRES (ARTS.47 Y SIG.TRLA)

MECANISMOS QUE POSIBILITAN EL USO DE LOS BIENES DE D.P.H.

PUEDEN SER:

NATURALES: LOS PREDIOS INFERIORES ESTAN SUJETOS A RECIBIR LAS AGUAS QUE SIN OBRA DEL HOMBRE DESCIENDAN DE LOS PREDIOS SUPERIORES. EL DUEÑO DEL PREDIO INFERIOR NO PUEDE HACER OBRAS QUE IMPIDAN ESTA SERVIDUMBRE NI EL DEL SUPERIOR OBRAS QUE LA AGRAVEN

LEGALES: SON UNA LIMITACION EN EL DOMINIO AL DUEÑO DE UN PREDIO (SIRVIENTE) EN BENEFICIO DEL PROPIETARIO DE OTRO PREDIO (DOMINANTE)

EL R.D.P.H. REGULA LAS SIGUIENTES:

- DE ACUEDUCTO: DERECHO AL TITULAR DE UN PREDIO DE HACER PASAR EL AGUA POR PREDIOS INTERMEDIOS
- DE PASO: GARANTIZA EL ACCESO O LO FACILITA A LA ZONA DE D.P.H.
- DE SACA DE AGUA O ABREVADERO (IMPLICA LA DE PASO)
- DE ESTRIBO DE PRESA Y DE PARADA O PARTIDOR
- DE DEPOSITO DE MATERIALES Y OBJETO DE ARRASTRE DE LOS RIOS

PROTECCION DEL D.P.H.

FINALIDAD Y CONTENIDO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

OBJETIVOS:

- 1.- CONSEGUIR Y MANTENER UN ADECUADO NIVEL DE CALIDAD DE LAS AGUAS
- 2.- IMPEDIR LA ACUMULACION DE COMPUESTOS TOXICOS O PELIGROSOS EN EL SUBSUELO CAPACES DE CONTAMINAR LAS AGUAS SUBTERRANEAS
- 3.- EVITAR CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE PUEDA SER CAUSA DE SU DEGRADACION

ASPECTOS ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION:

- 1.- RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACION ANTERIOR
- 2.- RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS MEDIANTE INDEMNIZACION
- 3.- IMPOSICION DE SANCION

NORMAS APLICABLES A LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO.(TRLA) Y MODIFICADO POR LEY 11/2005, DE 22 DE JUNIO.

REGLAMENTO DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, APROBADO POR REAL DECRETO 849/1986, DE 11 DE ABRIL Y MODIFICADO POR REAL DECRETO 696/2003, DE 23 DE MAYO.(RDPH)

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA, APROBADO POR REAL DECRETO 1398/1993, DE 4 DE AGOSTO.(RPEPS)

LEY 30/1992, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, MODIFICADA POR LEY 4/1999, DE 13 DE ENERO.(L R J A P y PAC).

ORDEN MINISTERIAL MAM 85/2008, DE 16 DE ENERO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TECNICOS PARA LA VALORACION DE LOS DAÑOS AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO Y LAS NORMAS SOBRE TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACION (1)

- RECONOCIMIENTO: ART. 25 C.E.
- SON GARANTIA PARA LOS ADMINISTRADOS
- SU INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA NULIDAD O LA ANULABILIDAD DE LA RESOLUCION DE UN EXPEDIENTE

NORMAS QUE LOS ESTABLECEN:

DE DERECHO MATERIAL:

- ART. 116 Y 117 DEL TRLA
- ART. 315 A 321 DEL RDPH
- LEY 30/1992. MODIFICADA POR LA LEY 4/1999, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN (LRJ y PAC)

DE DERECHO PROCESAL:

- ART. 118 TRLA
- ART.322, 323 1 Y 3, 325, 326.1 Y 328 DEL RDPH
- R.D. 1398/1993, DE 4 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBAN EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA (RPES)
- LRJ y PAC

PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACION (2)

DE LEGALIDAD: LA INFRACCION Y LA SANCION DEBEN ESTAR RECONOCIDAS EN UNA NORMA CON RANGO DE LEY

DE TIPICIDAD: LA INFRACCION DEBE ESTAR DETERMINADA. A UNA INFRACCION DADA LE CORRESPONDE UNA SANCION DETERMINADA

DEL HECHO: NO EXISTE INFRACCION SIN SU CORRELATIVA SANCION SI NO HAY UN HECHO PUNIBLE CATALOGADO COMO TAL POR UNA NORMA

DE CULPABILIDAD: EL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCION DEBE PODER IMPUTARSE A UNA PERSONA FISICA O JURIDICA

DE IRRETROACTIVIDAD: LAS DISPOSICIONES SANCIONADORAS NO TIENEN EFECTOS RETROACTIVOS

DE PROPORCIONALIDAD: DEBE EXISTIR ADECUACION ENTRE LA GRAVEDAD DEL HECHO QUE CONSTITUYE INFRACCION Y LA SANCION A IMPONER

DE CONCURRENCIA DE SANCIONES: NO PODRAN SANCIONARSE LOS HECHOS QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE SANCIONADOS PENAL O ADMINISTRATIVAMENTE SI EXISTE IDENTIDAD DE HECHOS, SUJETO Y FUNDAMENTO.

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SE APLICAN A LOS ILICITOS PENALES Y ADMINISTRATIVOS

DEL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA: ES UN DERECHO FUNDAMENTAL. DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA DEBE DEDUCIRSE LA AUTORIA DEL HECHO SANCIONABLE

DEL DERECHO A UN PROCEDIMIENTO CON GARANTIAS PLENAS: LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DEBE ESTAR SUJETA A LA NORMATIVA REGULADORA.

DE DEFENSA: CONFIERE AL PRESUNTO RESPONSABLE UNA SERIE DE DERECHOS TENDENTES A QUE NO SE PRODUZCA INDEFENSION

DE ACCESO PERMANENTE: EL INTERESADO TIENE DERECHO EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO A CONOCER SU TRAMITACION Y A OBTENER COPIAS DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL MISMO

PRESCRIPCION Y CADUCIDAD (1)

SEGURIDAD JURIDICA: PRESCRIPCION DE ACCIONES
CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO

PRESCRIPCION DE ACCIONES:

PARA SANCIONAR INFRACCIONES: 6 M. LEVES Y MENOS GRAVES
2 AÑOS EN GRAVES
3 AÑOS EN MUY GRAVES

PARA EXIGENCIA DE SANCIONES: 1 AÑO LEVES Y MENOS GRAVES
2 AÑOS EN GRAVES
3 AÑOS EN MUY GRAVES

PARA EXIGIR DAÑOS AL D.P.H. Y PARA RESTITUIR LAS COSAS A SU ESTADO PRIMITIVO: 15 AÑOS EN TODAS.

PRESCRIPCION Y CADUCIDAD (2)

DIFERENCIAS ENTRE PRESCRIPCION Y CADUCIDAD:

LA **CADUCIDAD** ES UNA INSTITUCION DE DERECHO PROCESAL
LA PRESCRIPCION ES UNA INSTITUCION DE DERECHO MATERIAL

LA **CADUCIDAD** NO SE INTERRUMPE, SINO QUE SOLO SE SUSPENDE. CUANDO SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN SE REANUDA EL COMPUTO DEL PLAZO QUE RESTA
LA PRESCRIPCION SE INTERRUMPE. CUANDO SE LEVANTA LA INTERRUPCION SE CUENTA DE NUEVO TODO EL PLAZO (STS 26.07.02).

NORMAS APLICABLES A PRESCRIPCION Y CADUCIDAD:

LA PRESCRIPCION SE INTERRUMPE CON LA INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON CONOCIMIENTO DEL INTERESADO, Y SE REANUDA EL PLAZO DE PRESCRIPCION SI EL EXPEDIENTE SANCIONADOR ESTUVIERA PARALIZADO DURANTE MAS DE UN MES POR CAUSA NO IMPUTABLE AL PRESUNTO RESPONSABLE. (ART.132 LRJPAC)

LA **CADUCIDAD** DE UN EXPEDIENTE NO DETERMINA POR SI SOLA LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES, PERO LOS PROCEDIMIENTOS CADUCADOS NO INTERRUMPIRAN EL PLAZO DE PRESCRIPCION (ART.90 LRJPAC)

PRESCRIPCION Y CADUCIDAD (3)

CADUCIDAD PROCEDIMENTAL:

EL EXPEDIENTE SANCIONADOR DEBE **RESOLVERSE Y SER NOTIFICADA SU RESOLUCIÓN AL SANCIONADO EN EL PLAZO DE UN AÑO.** (DISP. TRANSITORIA SEXTA TRLA.)

TRANSCURRIDO EL AÑO SIN HABERSE RESUELTO Y/O NOTIFICADA LA RESOLUCION, ESTA INCURSO EN CADUCIDAD.

PARA PODER EXIGIR SANCION Y/O INDEMNIZACION POR DAÑOS AL DPH EN UN EXPEDIENTE CADUCADO DEBE ACORDARSE SU CADUCIDAD E INCOAR UN NUEVO EXPEDIENTE.

ESTE NUEVO EXPEDIENTE SERA SANCIONADOR O NO EN FUNCION DE QUE HAYA PRESCRITO O NO LA INFRACCION (6 M., 2 AÑOS O 3 AÑOS). SI HA PRESCRITO SE TRATARA DE UN EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE DAÑOS.

COMPUTO DE PLAZOS

(PRESCRIPCION Y CADUCIDAD) 48 LRJPAC

SI SE CUENTAN POR DIAS: LOS HABILES EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

SI SE SEÑALAN POR DIAS NATURALES DEBE HACERSE CONSTAR EN LAS NOTIFICACIONES.

SI SE FIJAN EN MESES O AÑOS: DESDE EL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION O PUBLICACION DEL ACTO:

- SI EL DIA DEL VENCIMIENTO NO HAY DIA EQUIVALENTE: EL ULTIMO DIA DEL MES
- SI EL ULTIMO DIA DEL PLAZO ES INHABIL: SE PRORROGA AL INMEDIATO DIA HABIL SIGUIENTE
- SI UN DIA ES HABIL EN EL MUNICIPIO O COMUNIDAD AUTONOMA DEL INTERESADO Y NO EN LA SEDE DEL ORGANO ADMINISTRATIVO O A LA INVERSA, SE CONSIDERARA INHABIL

COMPUTO DE PLAZOS EN EXPEDIENTES SANCIONADORES

PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES:

DESDE LA FECHA DE LA **COMISION DE LA INFRACCION** O DE LA FECHA EN QUE HA LLEGADO A CONOCIMIENTO DEL ORGANO SANCIONADOR (denuncia)

PARA LA EXIGENCIA DE DAÑOS AL D.P.H. O LA RESTITUCION DE LAS COSAS A SU ESTADO PRIMITIVO:

DESDE LA FECHA DE LA **COMISION DE LA INFRACCION** O DE LA FECHA EN QUE HA LLEGADO A CONOCIMIENTO DEL ORGANO SANCIONADOR (denuncia)

PARA LA EXIGENCIA DE PAGO DE SANCIONES:

DESDE LA FECHA DE **FIRMEZA DE LA RESOLUCION** QUE PONE FIN AL EXPEDIENTE

PARA LA CADUCIDAD DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR:

DESDE LA FECHA DEL **ACUERDO DE INCOACION** DEL EXPEDIENTE

CUADRO PLAZOS PRESCRIPCION Y CADUCIDAD

	INFRACCION	PLAZO	DESDE	NORMA
CADUCIDAD PROCEDIMIENTO	TODAS	UN AÑO	ACUERDO INCOACION	DISPOSICION ADICIONAL SEXTA TRLA
ACCION PARA SANCIONAR (PRESCRIPCION INFRACCION)	MUY GRAVES GRAVES MENOS GRAVES LEVES	3 AÑOS 2 AÑOS 6 MESES 6 MESES	HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCION (DENUNCIA)	ART.132 LRJ y PAC
ACCION PARA EXIGIR PAGO DE SANCIONES	MUY GRAVES GRAVES MENOS GRAVES LEVES	3 AÑOS 2 AÑOS 1 AÑO 1 AÑO	FECHA DE FIRMEZA DE LA RESOLUCION	ART.132 LRJ y PAC
ACCION PARA OBLIGAR A PAGO DAÑOS O RESTITUCION	TODAS	15 AÑOS	HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCION (DENUNCIA)	ART.327.1 RDPH

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR(1)

DOS FASES:

INSTRUCCIÓN: SIEMPRE ORGANISMO DE CUENCA

RESOLUCION:

- INFRACCIONES **LEVES Y MENOS GRAVES:** ORG. DE CUENCA
- INFRACCIONES **GRAVES:** MINISTRO
- INFRACCIONES **MUY GRAVES:** CONSEJO DE MINISTROS

LA COMPETENCIA PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR CORRESPONDE AL ORGANO QUE LA TIENE PARA RESOLVERLO

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (2)

➤ TRAMITES DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE:

- **DENUNCIA**
- ACTUACIONES PREVIAS
- **ACUERDO DE INCOACION O INICIACION DEL EXPEDIENTE**
- MEDIDAS PROVISIONALES
- ALEGACIONES AL ACUERDO DE INCOACION
- **PLIEGO DE CARGOS**
- ALEGACIONES A PLIEGO CARGOS Y PROPOSICION DE PRUEBA
- PRACTICA DE LA PRUEBA PROPUESTA Y ADMITIDA
- SOLICITUD DE INFORMES (A JUICIO INSTRUCTOR)
- **TRAMITE DE AUDIENCIA**
- **PROPUESTA DE RESOLUCION**
- ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCION
- INFORME DEL INSTRUCTOR SOBRE LAS ALEGACIONES
- ELEVACION DEL EXPEDIENTE A RESOLUCION
- RESOLUCION DEL EXPEDIENTE

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (3)

DENUNCIA:

ACTO POR EL QUE CUALQUIER PERSONA PONE EN CONOCIMIENTO DE UN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA LA EXISTENCIA DE UN HECHO QUE PUEDE CONSTITUIR INFRACCION.

- VOLUNTARIAMENTE: POR CUALQUIERA
- OBLIGATORIAMENTE POR: GUARDERIA FLUVIAL DE ORG. DE CUENCA
AGENTES DE LA AUTORIDAD
FUNCIONARIOS INSPECCION Y VIGILANCIA AGUAS
COMUNIDADES DE USUARIOS PARA SUS AGUAS
- REQUISITOS: IDENTIDAD PERSONA (S) QUE LA FORMULA
RELATO HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR INFRACCION
FECHA COMISION DE LOS HECHOS
IDENTIFICACION PRESUNTOS RESPONSABLES
- DEBE INTENTARSE LA NOTIFICACION DE LA DENUNCIA AL INTERESADO
- LA DENUNCIA NO PONE AUTOMATICAMENTE EN MARCHA EL EXPEDIENTE NI VINCULA AL ORGANIZACION SANCIONADOR A INCOARLO. SI NO SE INCOA DEBERA COMUNICARSE AL DENUNCIANTE.

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (4)

ACTUACIONES PREVIAS:

- CONJUNTO DE ACTOS ENCAMINADOS A DETERMINAR SI CONCURREN CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA INICIACION DEL EXPEDIENTE

HECHOS SUSCEPTIBLES DE MOTIVAR LA INCOACION, IDENTIFICACION DE PERSONA (S) RESPONSABLES Y CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES.

- SE REALIZAN POR LOS ORGANOS QUE TENGAN ATRIBUIDAS FUNCIONES DE INVESTIGACION E INSPECCION Y, EN SU DEFECTO POR LA PERSONA U ORGANIZACION ADMINISTRATIVA QUE DESIGNA EL ORGANIZACION COMPETENTE PARA LA INICIACION O RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (5)

INICIACION DEL EXPEDIENTE

- ACTO POR EL QUE SE ACUERDA DAR CURSO A LA DENUNCIA AL CONSIDERAR QUE EL HECHO DENUNCIADO PUEDE CONSTITUIR INFRACCION ADMINISTRATIVA
- **LA FECHA DEL ACUERDO SEÑALA EL DIA INICIAL DEL COMPUTO DE UN AÑO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCION**
- DEBE CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:
 - IDENTIFICACION DE LA PERSONA (S) PRESUNTAMENTE RESPONSABLE
 - HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACION, CALIFICACION Y SANCIONES
 - NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y REGIMEN DE RECUSACION
 - MEDIDAS QUE SE ACUERDEN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO
 - INDICACION DEL DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES Y PLAZOS

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (6)

MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

QUE RESULTEN NECESARIAS PARA:

ASEGURAR LA EFICACIA DE LA RESOLUCION QUE PUDIERA RECAER
EVITAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFRACCION
EVITAR QUE SE PRODUZCA UN MAYOR DAÑO O DETERIORO AL DPH

SE PUEDEN ADOPTAR POR:

EN GENERAL: POR EL ORGANO COMPETENTE PARA SANCIONAR
EN CASOS DE URGENCIA INAPLAZABLE: POR EL ORGANO COMPETENTE
PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO O POR EL ORGANO INSTRUCTOR

SUELEN CONSISTIR EN:

PARALIZACION DE ACTIVIDADES
RETIRADA DE PRODUCTOS

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (7)

PLIEGO DE CARGOS (330 RDPH)

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACEN CONSTAR:

- HECHOS QUE SE IMPUTEN AL PRESUNTO RESPONSABLE
- PRECEPTOS INFRINGIDOS
- DAÑOS CAUSADOS Y POSIBLES SANCIONES
- IDENTIDAD DEL INSTRUCTOR
- IDENTIDAD AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
- NORMA QUE ATRIBUYA LA COMPETENCIA
- PLAZO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE Y NOTIFICAR
- PLAZO PARA ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS
- POSIBILIDAD DE PROPONER PRUEBA AL DENUNCIADO

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (8)

ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS PROPOSICION Y PRACTICA DE LA PRUEBA

PARA LA PRACTICA DE LA PRUEBA: PLAZO DE 10 A 30 DIAS, AMPLIABLE A JUICIO DEL INSTRUCTOR.

EL INSTRUCTOR PUEDE RECHAZAR DE FORMA MOTIVADA LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE IMPROCEDENTES

PUEDEN RECABARSE INFORMES DE OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION

NO CONSTITUYEN PRUEBA, A EFECTOS DE SU PRACTICA LOS DOCUMENTOS QUE LOS INTERESADOS PUEDAN APORTAR EN CUALQUIER MOMENTO DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

LOS HECHOS CONSTATADOS POR FUNCIONARIOS A LOS QUE SE RECONOCE LA CONDICION DE AUTORIDAD, FORMALIZADOS EN DOCUMENTO PUBLICO TIENEN VALOR PROBATORIO. (DOCTRINA JURISPRUDENCIAL: **NO ES QUE SEA VERDADERO, SINO QUE TIENE PRESUNCION DE VERACIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS PRUEBAS QUE PUEDAN APORTAR LOS INTERESADOS**). ART.137.3 LRJ y PAC y 17.5 RPES.

Quienes tienen condición de autoridad?: **Los Agentes Medioambientales.**
Los Guardas Fluviales realizan labores de apoyo y asistencia a los Agentes en el ejercicio de las funciones de policía de aguas (artículo 94.3 TRLA, modificado por Ley 11/2005)

ARTICULO 94 DEL TRLA, MODIFICADO POR LEY 11/2005 (1)

- 1.- LA POLICIA DE AGUAS Y DEMAS ELEMENTOS DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, ZONAS DE SERVIDUMBRE Y PERIMETROS DE PROTECCION SE EJERCERA POR LA ADMINISTRACION HIDRAULICA COMPETENTE.
- 2.- EN LAS CUENCAS QUE EXCEDAN DEL AMBITO TERRITORIAL DE UNA COMUNIDAD AUTONOMA, LAS COMISARIAS DE AGUAS EJERCERAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
 - A) INSPECCION Y CONTROL DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO.
 - B) INSPECCION Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES RELATIVAS AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO.
 - C) REALIZACION DE AFOROS, INFORMACION SOBRE CRECIDAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.
 - D) INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DERIVADAS DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO.
 - E) INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS EXPLOTACIONES DE TODOS LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PUBLICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU TITULARIDAD Y EL REGIMEN JURIDICO AL QUE ESTAN ACOGIDOS.
 - F) DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE GUARDERIA FLUVIAL.
 - G) EN GENERAL, LA APLICACION DE LA NORMATIVA DE POLICIA DE AGUAS Y DE CAUCES

ARTICULO 94 TRLA, MODIFICADO POR LEY 11/2005 (2)

- 3.- EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION, **LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES DESTINADOS EN LAS COMISARIAS DE AGUAS DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA TIENEN EL CARACTER DE AUTORIDAD PUBLICA** Y ESTAN FACULTADOS PARA:
 - A) ENTRAR LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO EN LOS LUGARES SUJETOS A INSPECCION Y A PERMANECER EN LOS MISMOS, CON RESPETO EN TODO CASO A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO. AL EFECTUAR UNA VISITA DE INSPECCION, DEBERAN COMUNICAR SU PRESENCIA A LA PERSONA INSPECCIONADA O A SU REPRESENTANTE, A MENOS QUE CONSIDEREN QUE DICHA COMUNICACION PUEDA PERJUDICAR EL EXITO DE SUS FUNCIONES.
 - B) PROCEDER A PRACTICAR CUALQUIER DILIGENCIA DE INVESTIGACION, EXAMEN O PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIA PARA COMPROBAR QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES SE OBSERVAN CORRECTAMENTE.
 - C) TOMAR O SACAR MUESTRAS DE SUSTANCIAS Y MATERIALES UTILIZADOS O EN EL ESTABLECIMIENTO, REALIZAR MEDICIONES, OBTENER FOTOGRAFIAS, VIDEOS, GRABACION DE IMAGENES Y LEVANTAR CROQUIS Y PLANOS, SIEMPRE QUE SE NOTIFIQUE AL EMPRESARIO O A SU REPRESENTANTE.
- 4.- LOS **HECHOS CONSTATADOS POR FUNCIONARIOS DE LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES QUE SE FORMALICEN EN LAS CORRESPONDIENTES ACTAS TENDRAN PRESUNCION DE CERTEZA** SIN PERJUICIO DE LAS PRUEBAS QUE, EN DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES PUEDAN APORTAR LOS INTERESADOS.
- 5.- LOS **GUARDAS FLUVIALES REALIZARAN LABORES DE APOYO Y ASISTENCIA** A LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE POLICIA DE AGUAS.

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (9)

TRAMITE DE AUDIENCIA:

- ART.332 RDPH: TRAMITE DE AUDIENCIA TRAS LAS ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS Y PRATICA DE LAS PRUEBAS (SIN PLAZO)
- ART.18 RPEPS: TRAMITE DE AUDIENCIA TRAS PROPUESTA DE RESOLUCION (PLAZO: QUINCE DIAS). REMITIR PROPUESTA DE RESOLUCION Y RELACION DOCUMENTOS OBRANTES EN EXPEDIENTE PARA PODER PEDIR COPIAS
- EN LA PRACTICA: DOS TRAMITES DE AUDIENCIA, SALVO QUE EN EL ACUERDO DE INCOACION DEL EXPEDIENTE SE HAGA CONSTAR QUE SE TRAMITA CON LA MODIFICACION DEL ART. 332 DEL RDPH.
- PUEDE PRESCINDIRSE DEL TRAMITE DE AUDIENCIA SI NO FIGURAN EN EL PROCEDIMIENTO. NI SEAN TENIDOS EN CUENTA OTROS HECHOS, ALEGACIONES O PRUEBAS QUE LAS ADUCIDAS POR EL INTERESADO.
- EL TRAMITE DE AUDIENCIA SEÑALA EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL LOS INTERESADOS NO PUEDEN PRESENTAR DOCUMENTOS.

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (10)

PROPUESTA DE RESOLUCION

- ES EL ULTIMO ACTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

DEBE CONTENER:

- HECHOS CONSIDERADOS PROBADOS Y SU CALIFICACION JURIDICA
- INFRACCION QUE CONSTITUYAN LOS HECHOS ESTIMADOS PROBADOS
- PERSONA (S) QUE SE CONSIDERE RESPONSABLE
- SANCION QUE SE PROPONE IMPONER
- EN SU CASO, MEDIDAS PROVISIONALES ADOPTADAS POR INSTRUCTOR
- INDEMNIZACION POR DAÑOS AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
- ESTIMACION O DESESTIMACION DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS EN EL CURSO DE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- PUEDE PROPONERSE DECLARACION DE NO LA EXISTENCIA DE INFRACCION O DE RESPONSABILIDAD

DEBE SER NOTIFICADA A LOS INTERESADOS CON UNA RELACION DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE, DANDOLES UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA FORMULAR ALEGACIONES

DEBE SER TRASLADADA AL ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE .

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (11)

RESOLUCION:

EL ORGANISMO DE CUENCA, ULTIMADA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE, TRAS LA PROPUESTA DE RESOLUCION Y LAS ALEGACIONES DEL INTERESADO O TRAS EL TRANSCURSO DE 15 DIAS SIN EFECTUARLAS:

RESOLVERA LO QUE PROCEDA (INFRAC. LEVES Y MENOS GRAVES) O REMITIRA EL EXPEDIENTE AL ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER (INFRACCIONES GRAVES Y MUY GRAVES)

EL ORGANO COMPETENTE PUEDE DECIDIR ANTES DE RESOLVER LA REALIZACION DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS. SI SE ACUERDAN, DEBEN NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS PARA ALEGACIONES EN 7 DIAS.

LA RESOLUCION DEBE ADOPTARSE, DE NO ACORDARSE LA REALIZACION DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, EN EL PLAZO DE 10 DIAS DESDE LA RECEPCION DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION.

EL ORGANO RESOLUTOR PUEDE:

- **VARIAR LA CALIFICACION, TIPIFICACION, VALOR DE LOS DAÑOS Y SANCION**, EN CUYO CASO **DEBE NOTIFICARLO** AL INTERESADO PARA ALEGACIONES.
- **MANTENER LA CALIFICACION, LA TIPIFICACION DE LA INFRACCION Y LOS HECHOS PERO AUMENTAR LA SANCION** DE FORMA MOTIVADA Y RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. **NO ES NECESARIO QUE LO NOTIFIQUE** AL INTERESADO PARA ALEGACIONES (STC 20.05.02).

TRAMITACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR (12)

RESOLUCION: REQUISITOS Y CONTENIDO:

- MOTIVADA, DECIDIR TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS IMPUTADOS Y LAS DERIVADAS DE LA TRAMITACION
- PUEDE VARIARSE LA CALIFICACION DE LA INFRACCION PROPUESTA POR EL INSTRUCTOR, EN ESTE CASO, SI ES DE MAYOR GRAVEDAD, SE NOTIFICARA AL INTERESADO PARA ALEGACIONES EN 15 DIAS.
- INCLUIR LA VALORACION DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS
- FIJAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCION
- DETERMINAR LA PERSONA (S) RESPONSABLE DE LOS HECHOS
- FIJAR LA INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO Y LOS CRITERIOS PARA SU DETERMINACION
- FIJAR LA SANCION QUE SE IMPONE. SI NO ES EN SU GRADO MINIMO DEBE JUSTIFICARSE EL MOTIVO.
- FIJAR LOS PLAZOS PARA HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA INFRACCION (RESTITUCION)
- EXPRESAR LOS RECURSOS QUE PUEDEN INTERPONERSE CONTRA LA RESOLUCION Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

NOTIFICACION RESOLUCION (13)

DISPOSICIONES APLICABLES: ART.58 Y 59 LRJ-PAC

PARA ENTENDER CUMPLIDA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR:

- TEXTO INTEGRO DE LA RESOLUCION, FIRMEZA O NO DE LA RESOLUCION Y RECURSOS (SI CONTIENE EL TEXTO INTEGRO Y OMITI EL RESTO, SURTE EFECTOS DESDE QUE EL INTERESADO REALICE ACTUACIONES QUE SUPONGAN CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO)
- INTENTO DE NOTIFICACION DEBIDAMENTE ACREDITADO: STS 17.11.03: ES EL INTENTO DE NOTIFICACION PERSONAL POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO QUE CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS LEGALES CONTEMPLADAS EN EL ART.59.1 PERO QUE RESULTE INFRUCTUOSO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y QUE QUEDE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE.

SUPUESTOS:

➤ EL INTERESADO ESTA AUSENTE:

- * SE HACE CARGO DE LA NOTIFICACION CUALQUIER PERSONA DEL DOMICILIO Y HAGA CONSTAR SU IDENTIDAD.
- * NADIE PUEDE HACERSE CARGO DE LA NOTIFICACION: SE HACE CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL EXPEDIENTE JUNTO CON EL DIA Y HORA EN QUE SE INTENTÓ LA NOTIFICACION. INTENTANDO LA NOTIFICACION UNA SOLA VEZ MAS EN UNA HORA DISTINTA DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES (STS 27.12.04: LA EXPRESION "UNA HORA DISTINTA DETERMINA LA VALIDEZ DE CUALQUIER NOTIFICACION QUE GUARDE UNA DIFERENCIA DE AL MENOS SESENTA MUNUTOS A LA HORA EN QUE SE PRACTICÓ EL PRIMER INTENTO DE NOTIFICACION".

➤ EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE REHUSA LA NOTIFICACION; SE HARA CONSTAR EN EL EXPEDIENTE, ESPECIFICANDOSE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INTENTO DE NOTIFICACION Y SE TENDRA POR EFECTUADO EL TRAMITE SIGUIENDOSE EL PROCEDIMIENTO

ESQUEMA TRAMITACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

FASE DE INSTRUCCION

DENUNCIA

ACTUACIONES PREVIAS

ACUERDO DE INCOACION (MEDIDAS CAUTELARES)

PLIEGO DE CARGOS

ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS Y PROPOSICION PRUEBA

PRACTICA DE LA PRUEBA PROPUESTA Y ADMITIDA

TRAMITE DE AUDIENCIA DEL 332 RDPH

PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA CH

TRAMITE DE AUDIENCIA DEL 18 RPES

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCION

ELEVACION DEL EXPEDIENTE A RESOLUCION

PRESIDENTE ORG. CUENCA: INFRACCIONES LEVES Y MENOS GRAVES

FASE DE RESOLUCION

EXAMEN INSTRUCCION EXPEDIENTE

PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA DGA (PUEDE VARIAR LA DE LA CH)

INFORME ABOGACIA DEL ESTADO

RESOLUCION: MINISTRO: INFRACCIONES GRAVES

CONSEJO MIN.: INFRACCIONES MUY GRAVES

NOTIFICACION RESOLUCION

RECURSOS

RECURSOS (107 Y SIG. LRJy PAC)

ADMINISTRATIVOS:

ORDINARIOS: 1.- POTESTATIVO DE REPOSICION: ANTE ORGANO QUE DICTO LA RESOLUCION ((UN MES SI ACTO EXPRESO O 3 MESES SI ACTO PRESUNTO) Y 1 MES PARA RESOLVERLO

2.- ALZADA: ANTE ORGANO QUE DICTO RESOLUCION O SUPERIOR JERAR – QUICO (UN MES SI ACTO EXPRESO O 3 MESES SI ACTO PRESUNTO). 3 MESES PARA RESOLVERLO.

EXTRAORDINARIOS: EXTRAORDINARIO DE REVISION (ART.118 LRJ y PAC). CONTRA ACTOS FIRMES EN VIA ADMINISTRATIVA ANTE ORGANO QUE DICTO RESOLUCION. PLAZO CUATRO AÑOS O 3 MESES DESDE NOTIFICACION RESOLUCION. 3 MESES PARA RESOLVERLO.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS:

CONTRA RESOL.DE ORGANISMOS DE CUENCA: ANTE T.S.J.COMUNIDAD AUTONOMA (INFRACCIONES LEVES O MENOS GRAVES)

CONTRA RESOL. DE MINISTRO: ANTE SALA CONT-ADMVO. AUDIENCIA NACIONAL (INFRACCIONES GRAVES)

CONTRA RESOL. CONSEJO DE MINISTROS: ANTE SALA CONT-ADMVO.TRIBUNAL SUPREMO (INFRACCIONES MUJY GRAVES)

RECURSOS (CONTINUACION)

ART.111 LRJ-PAC: LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SALVO QUE SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO. NO OBSTANTE, EL ORGANO A QUIEN COMPETA RESOLVER EL RECURSO PODRA SUSPENDER DE OFICIO O A SOLICITUD DEL RECURRENTE, LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SI:

- LA EJECUCION DEL ACTO PUDIERA CAUSAR PERJUICIOS DE IMPOSIBLE O DIFICIL REPARACION
- LA IMPUGNACION SE FUNDAMENTA EN ALGUNAS DE LAS CAUSA DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ART.62 (ENTRE OTRAS: ACTOS DICTADOS PRESCINDIENDO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO, DE CONTENIDO IMPOSIBLE, DICTADOS POR ORGANO INCOMPETENTE, QUE LESIONEN DERECHOS Y LIBERTADES SUSCEPTIBLES DE AMPARO CONSTITUCIONAL).

SI SE HA SOLICITADO LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO Y HAN TRANSCURRIDO TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DE LA ENTRADA EN EL REGISTRO DEL ORGANO A QUIEN CORRESPONDA DECIDIR SOBRE EL RECURSO, SIN QUE HAYA RECAIDO RESOLUCIÓN EXPRESA, SE ENTIENDE SUSPENDIDA LA EJECUCION (SILENCIO POSITIVO).

EJECUCION DE RESOLUCIONES

LOS ACTOS FIRMES DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SON INMEDIATAMENTE EJECUTIVOS SALVO QUE UNA DISPOSICION ESTABLEZCA LO CONTRARIO. SE PUEDE PROCEDER A LA EJECUCION FORZOSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. (DIFERENCIA ENTRE DECLARATIVO Y EJECUTIVO CIVIL)

MEDIOS DE EJECUCION FORZOSA: (ART.96 LRJ y PAC)

- APREMIO SOBRE EL PATRIMONIO
- EJECUCION SUBSIDIARIA (1)
- MULTA COERCITIVA (1)
- COMPULSION SOBRE LAS PERSONAS

(1) LOS MAS UTILIZADOS EN EJECUCION DE RESOLUCIONES EN EXPEDIENTES SANCIONADORES. LA MULTA NO PUEDE SUPERAR EL 10% DE LA SANCION.

LOS MEDIOS DE EJECUCION FORZOSA SE LLEVAN A CABO POR EL ORGANISMO QUE DICTO EL ACTO O RESOLUCION (POR EL COMPETENTE PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE)

INFRACCIONES (116.3 TRLA)

- A) ACCIONES QUE CAUSEN DAÑOS A BIENES DE D.P.H. Y A LAS OBRAS HIDRAULICAS.
- B) DERIVACION DE AGUA DE CAUCES Y ALUMBRAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS SIN CONCESION O AUTORIZACION CUANDO SEA PRECISA.
- C) INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES, SIN PERJUICIO DE CADUCIDAD, REVOCACION O SUSPENSION
- D) EJECUCION SIN AUTORIZACION DE OBRAS, TRABAJOS, SIEMBRAS O PLANTACIONES EN CAUCES PUBLICOS O ZONAS SUJETAS LEGALMENTE A LIMITACION EN SU USO.
- E) INVASION, OCUPACION O EXTRACCION DE ARIDOS DE CAUCES SIN AUTORIZACION.
- F) VERTIDOS QUE PUEDAN DETERIORAR CALIDAD DEL AGUA O CONDICIONES DE DESAGUE DEL CAUCE RECEPTOR SIN AUTORIZACION.
- G) INCUMPLIMIENTO DE PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LEY DE AGUAS U OMISION DE LOS ACTOS A QUE OBLIGA.
- H) APERTURA DE POZOS E INSTALACION EN LOS MISMOS DE INSTRUMENTOS PARA LA EXTRACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS SIN CONCESION O AUTORIZACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PARA LA EXTRACCION DE AGUAS.

CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES

CLASES: LEVES, MENOS GRAVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

CRITERIOS DE CLASIFICACION:

- * REPERCUSION EN EL ORDEN Y APROVECHAMIENTO DEL DPH
- * TRASCENDENCIA RESPECTO A SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES
- * DETERIORO PRODUCIDO EN LA CALIDAD DEL RECURSO
- * CIRCUNSTANCIAS DEL RESPONSABLE:
 - GRADO DE MALICIA
 - PARTICIPACION
 - BENEFICIO OBTENIDO

RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DE INFRACCIONES

PUEDEN SER SANCIONADAS POR HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCION LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE LOS MISMOS, AUN A TITULO DE SIMPLE INOBSERVANCIA (130 LRJPAC)

INCURRIRAN EN RESPONSABILIDAD POR LA INFRACCION DE LOS APARTADOS B) Y H) DEL ART.116.3 TRLA, LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS SIGUIENTES: EL TITULAR DEL TERRENO, EL PROMOTOR DE LA CAPTACION, EL EMPRESARIO QUE EJECUTA LA OBRA Y EL DIRECTOR TECNICO DE LA MISMA.

CUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN UNA DISPOSICION LEGAL CORRESPONDA A VARIAS PERSONAS CONJUNTAMENTE, RESPONDERAN DE FORMA SOLIDARIA DE LAS INFRACCIONES QUE, EN SU CASO, SE COMETAN Y DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN. (130 LRJPAC)

SE PODRAN CONSIDERAR GRAVES O MUY GRAVES LAS INFRACCIONES TIPIFICADAS EN EL APARTADO g DEL ART.116.3 DEL TRLA EN FUNCION DE (317.2 RDPH):

- * PERJUICIOS QUE SE DERIVEN PARA EL DPH
- * TRASCENDENCIA PARA LA SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES
- * BENEFICIO OBTENIDO POR EL INFRACTOR

Atendiendo a las características hidrológicas de la cuenca y el régimen de explotación del dominio público hidráulico en el tramo de río o término municipal en que se produzca la infracción.

CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

LEVES: SI NO HAY DAÑOS O LA CUANTIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LA COMISION DE LAS INFRACCIONES NO EXCEDE DE **450,76.- €** (75.000.-PTAS)

MENOS GRAVES: SI LA CUANTIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS ESTA COMPRENDIDA ENTRE **450,76 Y 4.507,60.-€** (75.000-750.000.-PTAS)

GRAVES: SI LA CUANTIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS ESTA COMPRENDIDA ENTRE **4.507,59 Y 45.075,90.-€** (750.000-7.500.000.-PTAS)

MUY GRAVES: SI LA CUANTIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EXCEDE DE **45.075,90.- €** (MAS DE 7.500.000.-PTAS)

(Cuantías fijadas en RD.419/1993, de 26 de Marzo)

También pueden calificarse como graves o muy graves las infracciones del artículo.116.3. g) TRLA con independencia de la cuantía de los daños causados al dominio público hidráulico.

VALORACION DE LOS DAÑOS: (326 RDPH)

SE REALIZA POR EL ORGANO SANCIONADOR MEDIANTE PONDERACION DE LOS BIENES AFECTADOS POR LA INFRACCION (CASUISTICA)

SI EL DAÑO SE PRODUJERA A LA CALIDAD DEL AGUA, LA VALORACION SE DETERMINA POR EL COSTE DEL TRATAMIENTO DEL VERTIDO QUE HUBIERA SIDO IMPUESTO PARA OTORGAR LA AUTORIZACION

CONCURSO DE INFRACCIONES E INFRACCION CONTINUADA

CONCURSO REAL DE INFRACCIONES: CUANDO UN MISMO SUJETO LLEVA A CABO VARIAS ACCIONES QUE DAN LUGAR A OTRAS TANTAS INFRACCIONES: SE DEBEN IMPONER TANTAS SANCIONES COMO INFRACCIONES SE HAYAN COMETIDO (ART.73 CP). (CONSTRUCCION DE POZO E INCUMPL.CONDICIONES CONCESION)

CONCURSO IDEAL DE INFRACCIONES: CUANDO UN SOLO Y UNICO HECHO CONSTITUYE DOS O MAS INFRACCIONES. SE DEBE IMPONER LA SANCION CORRESPONDIENTE A LA INFRACCION MAS GRAVE (ART. 77 CP). (DERIVACION DE AGUA PARA SU VENTA)

CONCURSO MEDIAL DE INFRACCIONES: CUANDO VARIOS HECHOS SON CONSTITUTIVOS DE DISTINTAS INFRACCIONES PERO ALGUNA DE ELLAS ES MEDIO NECESARIO PARA LA COMISION DE LAS DEMAS. SE DEBE IMPONER LA SANCION CORRESPONDIENTE A LA INFRACCION MAS GRAVE COMETIDA (ART. 4 RPEPS) (CONSTRUCCION DE PRESA PARA ALMACENAMIENTO DE DERIVACION DE AGUA)

INFRACCION CONTINUADA: LA SANCION A IMPONER ES LA SEÑALADA PARA LA INFRACCION MAS GRAVE EN SU MITAD SUPERIOR, DE FORMA QUE ESTA SANCION NO SUPERE LA SUMA DE LAS QUE CORRESPONDERIA IMPONER POR SEPARADO PARA CADA UNA DE LAS INFRACCIONES AISLADAMENTE CONSIDERADAS. EN CUANTO A DAÑOS, SE IMPONDRIA LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR LA SUMA DE LOS DAÑOS CAUSADOS PARA CADA INFRACCION. (ART.74 CP) (VERTIDO)

CRITERIOS DE VALORACION DE DAÑOS

RIEGOS SIN AUTORIZACION:

CALCULO DE LOS VOLUMENES DETRAIDOS. ASIGNACION DE VOLUMENES POR HECTAREA PARA CADA TIPO DE RIEGO. DETERMINACION DEL PRECIO DEL METRO CUBICO DE AGUA

OBRAS SIN AUTORIZACION EN ZONA DE D.P.H.

CUBICACION DE VOLUMENES DE RETIRADA DE TIERRAS O ESCOMBROS. ASIGNACION DE PRECIOS POR UNIDAD DE VOLUMEN (MAQUINARIA EMPLEADA). DETERMINACION DE PRECIO DE "TRANSPORTE DE MAQUINARIA A OBRA"

EXTRACCION DE ARIDOS SIN AUTORIZACION

CALCULO DEL VOLUMEN DE ARIDOS EXTRAIDO DETERMINACION DEL PRECIO DEL M³ DE ARIDO

TALA DE ARBOLES EN ZONA DE D.P.H. SIN AUTORIZACION

CALCULO DEL VOLUMEN DE MADERA O CONSIDERACION DEL TAMAÑO DEL ARBOL. DETERMINACION DEL PRECIO DEL METRO CUBICO DE MADERA O UNIDAD DE ARBOL. CONSIDERACION DE DIFERENTES PRECIOS EN FUNCION DE LA ESPECIE TALADA.

CONSTRUCCION DE PRESAS O BALSAS SIN AUTORIZACION

COMO EN OBRAS SIN AUTORIZACION

VERTIDO DE ESCOMBROS EN ZONA DE D.P.H. SIN AUTORIZACION

CALCULO DEL VOLUMEN DE ESCOMBROS VERTIDOS. PRECIO DE MAQUINARIA UTILIZADA PARA TRANSPORTE DE ESCOMBROS POR UNIDAD. TANTO ALZADO DE "TRANSPORTE DE MAQUINARIA A OBRA"

MODIFICACION DE CARACTERISTICAS DE CONCESIONES O DE LOS DERECHOS INSCRITOS EN EL CATALOGO DE AGUAS PRIVADAS.

VALORAR. CASUISTICA. (AMPLIACION SUPERFICIE REGABLE. MODIFICACION TIPO DE CULTIVO, ETC)

CONSULTAR ORDEN MINISTERIAL DE 16 DE ENERO DE 2008

SANCIONES (117 TRLA)

INFRACCIONES LEVES:

MULTA DE HASTA 6.010,12.-€ (1 MILLON DE PTAS)

INFRACCIONES MENOS GRAVES:

MULTA DE 6.010,13 A 30.050,61.-€ (1-5 MILLONES)

INFRACCIONES GRAVES:

MULTA DE 30.050,62 A 300.506,06.-€ (5-50 MILLONES)

INFRACCIONES MUY GRAVES:

MULTA DE 300.506,07 A 601.012,10.-€ (50-100 MILLON.)

(CUANTIAS ACTUALIZADAS POR LEY 42/1994, DE 26 DE DICIEMBRE)

CRITERIOS DE GRADUACION DE LAS SANCIONES (ART.131 LRJAP Y PAC)

CRITERIO GENERAL: QUE LA SANCION QUE SE IMPONGA HAGA QUE LA COMISION DE LA INFRACCION NO RESULTE MAS BENEFICIOSA PARA EL INFRACOR QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INFRINGIDAS.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

CRITERIOS DE GRADUACION DE LA SANCION:

- EXISTENCIA DE INTENCIONALIDAD O REITERACION
- NATURALEZA DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS
- REINCIDENCIA POR COMISION EN UN AÑO DE MAS DE UNA INFRACCION DE LA MISMA NATURALEZA CUANDO ASI HAYA SIDO DECLARADO POR RESOLUCION FIRME

EJERCICIOS PRACTICOS (1)

QUIEN ES EL ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER UN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE?

QUIEN ES ORGANO COMPETENTE PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION LEVE?

CUAL ES EL PLAZO PARA OBLIGAR A UN SANCIONADO A RESTITUIR LOS BIENES DE D.P.H. AL ESTADO QUE TENIAN ANTES DE LA INFRACCION?

QUE RECURSOS CABE INTERPONER CONTRA LA RESOLUCION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION MUY GRAVE?

SI LOS DAÑOS PRODUCIDOS AL D.P.H. POR UNA CONDUCTA ILICITA SON SUPERIORES A 45.075,90.-€. LA INFRACCION ES:?

CONSTITUYE INFRACCION ADMINISTRATIVA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE UNA CONCESION DE AGUAS?

CUAL ES EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE UNA INFRACCION GRAVE? DESDE CUANDO SE CUENTA ESTE PLAZO?

SE REPUTAN CIERTOS LOS HECHOS DESCRITOS EN UNA DENUNCIA DE LA GUARDERIA FLUVIAL DE UN ORGANISMO DE CUENCA?

CUAL ES EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE UNA SANCION IMPUESTA POR UNA INFRACCION MUY GRAVE?

DESDE CUANDO SE CUENTA ESTE PLAZO?

EJERCICIOS PRACTICOS (2)

- EN QUE TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PUEDE PROPONERSE LA PRACTICA DE PRUEBA?
- QUE DIA FINALIZARIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE UN DOCUMENTO AL QUE SE HA DADO UN PLAZO DE UN MES Y SE HA NOTIFICADO EL 16 DE OCTUBRE?
- CUALES SON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION HIDRAULICA?
- EN QUE TEXTO LEGAL SE REGULAN LAS MUTACIONES DEMANIALES?
- UNA CONCESION, ¿TRANSMITE LA PROPIEDAD DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO?
- QUE TEXTO LEGAL REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA?
- UNA INFRACCION EN MATERIA DE D.P.H. PUEDE VENIR REGULADA EXCLUSIVAMENTE EN UN REGLAMENTO?
- CONSTITUYE INFRACCION EL INCUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE EXPLOTACION DE UN ACUIFERO?
- QUIEN PUEDE SER RESPONSABLE DE UNA INFRACCION CONSISTENTE EN UNA DERIVACION DE AGUA?

EJERCICIOS PRACTICOS (3)

- ES POSIBLE LA IMPOSICION DE MULTAS COERCITIVAS PARA LA EJECUCION DE UNA RESOLUCION RECAIDA EN UN EXPEDIENTE SANCIONADOR?
- COMO SE VALORAN LOS DAÑOS EN UNA INFRACCION A LA LEGISLACION HIDRAULICA POR UN VERTIDO NO AUTORIZADO?
- ES NECESARIA AUTORIZACION PARA UN USO COMUN GENERAL DE UN BIEN DE D.P.H.?
- ESTA TIPIFICADA COMO INFRACCION LA ACCION QUE CAUSE DAÑO A UNA OBRA HIDRAULICA?
- CITAR AL MENOS DOS NORMAS LEGALES QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
- EN QUE TEXTO LEGAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES?
- QUE DIFERENCIA EXISTE ENTRE IMPOSICION DE UNA SANCION A VARIOS IMPUTADOS, DE FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA?

EJERCICIOS PRACTICOS (4)

ENUMERAR LOS DIFERENTES TRAMITES DE LA INSTRUCCION DE UN EXPEDIENTE SAN -
CIONADOR

LA RESOLUCION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR CADUCADO, PUEDE CONTENER LA
EXIGIBILIDAD DE ABONO DE UNA INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS CAUSADOS?

MEDIANTE QUE FIGURA JURIDICA PUEDEN ACCEDER LAS COMUNIDADES AUTONOMAS AL
USO DEL AGUA?

QUE ES EL CATALOGO DE AGUAS PRIVADAS? DONDE SE LLEVAN LOS REGISTROS DE
AGUAS?

ES NECESARIA CONCESION PARA LA EXTRACCION DE ARIDOS CON EXCLUSIVIDAD DEL
CAUCE DE UN RIO?

EN LAS CONCESIONES DE AGUAS SE GARANTIZA POR LA ADMINISTRACION LA DISPONIBI-
LIDAD DEL CAUDAL OTORGADO?

QUE ORDEN DE PREFERENCIA DE USOS DEBE OBSERVARSE EN UNA CONCESION ADMI -
NISTRATIVA DE AGUAS?

EJERCICIOS PRACTICOS (5)

**EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE D.P.H. SE
CUENTA DESDE:**

- A) ACUERDO DE INCOACION DEL EXPEDIENTE
- B) FIRMEZA DE LA RESOLUCION
- C) NOTIFICACION DE LA RESOLUCION
- D) NOTIFICACION DEL APREMIO

**UN EXPEDIENTE SANCIONADOR DECLARADO CADUCADO POR UNA
INFRACCION LEVE, SI NO HA PRESCRITO LA INFRACCION, PUEDE:**

- A) SER INICIADO EN RECLAMACION DE SANCION E INDEMNIZACION
POR DAÑOS AL D.P.H.
- B) SER INICIADO SOLO EN RECLAMACION DE SANCION
- C) SER INICIADO SOLO EN RECLAMACION DE INDEMNIZACION
- D) NO PUEDE SER NUEVAMENTE INICIADO

UNA DENUNCIA EN MATERIA DE D.P.H. PUEDE SER FORMULADA:

- A) OBLIGATORIAMENTE POR CUALQUIERA
- B) VOLUNTARIAMENTE POR CUALQUIERA
- C) SOLO POR FUNCIONARIOS PUBLICOS
- D) UNICAMENTE POR AGENTES DE LA AUTORIDAD

EJERCICIOS PRACTICOS (6)

EN DEFECTO DE ORDEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL PLAN HIDROLOGICO DE UNA CUENCA, SE PUEDE, CON CARÁCTER GENERAL, OTORGAR UNA CONCESION PARA ACUICULTURA EN DETRIMENTO DE UN USO DEL RECURSO PARA ABASTECIMIENTO DE UNA POBLACION?

ES UN CRITERIO DE CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES EL DETERIORO PRODUCIDO EN LA CALIDAD DEL RECURSO?

PUEDE EL ORGANO RESOLUTOR DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR MODIFICAR LA CUANTIA DE LA SANCION PROPUESTA POR EL INSTRUCTOR?
EN QUE CIRCUNSTANCIAS? DEBE NOTIFICAR ESTA VARIACION PARA ALEGACIONES DEL IMPUTADO?

CITAR AL MENOS UNA DE LAS CONDUCTAS QUE SE CONSIDERAN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

CITAR UN EJEMPLO DE: INFRACCION CONTINUADA Y DE CONCURSO REAL DE INFRACCIONES EN MATERIA HIDRAULICA.

EJERCICIOS PRACTICOS (7)

PUEDE DENEGARSE LA PRACTICA DE UNA PRUEBA SOLICITADA POR EL DENUNCIADO EN UN EXPEDIENTE SANCIONADOR:

- A) NUNCA PORQUE PUEDE PRODUCIR INDEFENSION
- B) SOLO CUANDO A JUICIO DEL INSTRUCTOR NO SEA NECESARIA
- C) SOLO SI NO SE HA SOLICITADO EN EL TRAMITE DE AUDIENCIA
- D) SOLO SI SE HA SOLICITADO EN LAS ALEGACIONES AL ACUERDO DE INCOACION DEL EXPEDIENTE

DESDE CUANDO SE CUENTA EL PLAZO PARA LA EXIGIBILIDAD DE RESTITUCION DEL D.P.H . AL ESTADO QUE TENIA ANTES DE LA INFRACCION:

- A) DESDE LA FECHA DEL ACUERDO DE INCOACION
- B) DESDE LA FECHA DE LA FIRMEZA DE LA RESOLUCION
- C) DESDE LA FECHA DE LA COMISION DE LA INFRACCION

CUAL DE ESTAS SECUENCIAS DE TRAMITES ES CORRECTA EN LA INSTRUCCION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR:

- A) ACUERDO DE INCOACION, TRAMITE DE AUDIENCIA Y PLIEGO DE CARGOS
- B) ACUERDO DE INCOACION, PLIEGO DE CARGOS Y PROPUESTA DE RESOLUCION
- C) ACUERDO DE INCOACION, DENUNCIA Y TRAMITE DE AUDIENCIA
- D) DENUNCIA, PLIEGO DE CARGOS Y ACUERDO DE INCOACION

EJERCICIOS PRACTICOS (8)

EN QUE CASOS ESTA OBLIGADO EL ORGANO SANCIONADOR A COMUNICAR EL ARCHIVO DE UNA DENUNCIA EN MATERIA DE D.P.H.:

- ▶ A) CUANDO LA DENUNCIA HA SIDO FORMULADA POR LA GUARDERIA FLUVIAL
- ▶ B) CUANDO LA DENUNCIA HA SIDO FORMULADA POR UN PARTICULAR
- ▶ C) CUANDO LA DENUNCIA HA SIDO FORMULADA POR EL SEPRONA
- ▶ D) EN NINGUN CASO

PUEDE EXCEDER LA SANCION QUE SE ACUERDE EN LA RESOLUCION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR DE 601.012,10.-€:

- ▶ A) SOLO EN LOS CASOS EN QUE LA INFRACCION SEA MUY GRAVE
- ▶ B) SOLO EN LOS CASOS EN QUE NO HAYA INDEMNIZACION
- ▶ C) EN NINGUN CASO
- ▶ D) SOLO SI LA INDEMNIZACION POR DAÑOS ES SUPERIOR A ESA CUANTIA

ES SUSCEPTIBLE DE RECURSO LA RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDE LA CADUCIDAD DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR:

- ▶ A) NO, PORQUE NO CONTIENE SANCION NI INDEMNIZACION
- ▶ B) SI, PORQUE SE TRATA DE UNA RESOLUCION ADMINISTRATIVA
- ▶ C) SI, SI LA RESOLUCION LA ACUERDA EL PTE.DEL ORGANISMO DE CUENCA
- ▶ D) SI, SI LA RESOLUCION LA ACUERDA LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE

EJERCICIOS PRACTICOS (9)

LA REINCIDENCIA ES UN CRITERIO DE GRADUACION DE LAS SANCIONES?

QUE SE ENTIENDE POR REINCIDENCIA, SEGÚN LA LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN?

EN QUE TEXTO LEGAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE PRESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES? Y LOS DE PRESCRIPCION DE LAS SANCIONES?

DESDE CUANDO SE EMPIEZA A CONTAR EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES? Y EL DE LAS SANCIONES?

PUEDEN IMPLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PENAS DE PRIVACION DE LIBERTAD PARA LOS SANCIONADOS?

EN QUE CASOS PUEDEN APLICARSE DISPOSICIONES SANCIONADORAS CON EFECTO RETROACTIVO?

EJERCICIOS PRACTICOS (10)

UN ORGANISMO DE CUENCA PUEDE INCOAR UN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCION OCURRIDA EN OTRA CUENCA?

PUEDE RECUSARSE POR EL DENUNCIADO EL NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR?

ENUMERAR AL MENOS DOS PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

UN EXPEDIENTE SANCIONADOR CADUCADO PUEDE CONTENER EN SU RESOLUCION ALGUN PRONUNCIAMIENTO RELATIVO A INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL D.P.H.? ¿Y A RESTITUCION DE LAS COSAS A SU ESTADO PRIMITIVO?

EN QUE TRAMITE DE LA INSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR DEBE PROPONERSE LA PRUEBA POR EL DENUNCIADO?

LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL DENUNCIADO, SON PRUEBA?

EJERCICIOS PRACTICOS (11)

CUAL ES EL ORGANO COMPETENTE PARA LA IMPOSICION DE UNA MULTA COERCITIVA EN EJECUCION DE RESOLUCION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR?

PUEDE RESOLVER UN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION MENOS GRAVE, EL COMISARIO DE AGUAS DE UN ORGANISMO DE CUENCA?

EN QUE TEXTO LEGAL SE CONTIENE LA TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO?

EN QUE TEXTO LEGAL SE CONTIENE LA CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO?

SI NO SE PRODUCEN ALEGACIONES DEL IMPUTADO EN EL CURSO DE LA INSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR, ¿PUEDE CONSIDERARSE PROPUESTA DE RESOLUCION EL ACUERDO DE INCOACION? ¿CUANDO?

UNA VEZ NOTIFICADA LA PROPUESTA DE RESOLUCION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR, PUEDE MODIFICARSE EN LA RESOLUCION LA CALIFICACION DE LA INFRACCION? ¿Y LA CUANTIA DE LA SANCION?

CUAL ES EL ORGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS CAUTELARES EN UN EXPEDIENTE SANCIONADOR?

CUAL ES LA CUANTIA MAXIMA DE LA SANCION QUE PUEDE IMPONERSE EN UN EXPEDIENTE SANCIONADOR?

EJERCICIOS PRACTICOS (12)

PUEDA ALGUNA SANCION IMPUESTA EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EXCEDER DE 601.012,10.-€?

LOS DAÑOS AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO QUE EL INFRACTOR ESTA OBLIGADO A INDEMNIZAR , PUEDEN SUPERAR LOS 601.012,10.-€?

ES POSIBLE QUE EN LA RESOLUCION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR NO EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE DAÑOS AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO?

EN UN EXPEDIENTE SANCIONADOR, PUEDE NO HABER PLIEGO DE CARGOS? PUEDE INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION DEL INSTRUCTOR DE UN EXPEDIENTE DENEGANDO LA PRACTICA DE DETERMINADAS PRUEBAS PROPUESTAS POR EL DENUNCIADO?

PUEDA INCREMENTARSE LA CUANTIA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS, TODOS LOS AÑOS, APLICANDO EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO SOBRE LAS ACTUALES?

QUIEN ES EL ORGANO COMPETENTE PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION MUY GRAVE?

CITAR AL MENOS DOS MEDIOS DE EJECUCION FORZOSA DE LAS RESOLUCIONES DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR.

SUPUESTO PRACTICO 1

La Guardería Fluvial de un Organismo de cuenca observa, el 12 de mayo de 2005 que una retroexcavadora está extrayendo áridos del vaso de un embalse, sin autorización, calculando que lleva extraídos alrededor de 2.500 m³.

El Guarda Fluvial formula Denuncia contra el titular de la empresa el día siguiente.

El Organismo de cuenca acuerda la incoación de expediente sancionador el 15 de junio de 2005, tras comprobar que no existe autorización ni concesión y que además, en 28 de octubre de 2004 la misma empresa fue sancionada por los mismos hechos, no habiendo recurrido la resolución.

El precio del metro cúbico del árido extraído es de 2.-€.

SE PREGUNTA (Si los hechos descritos no se desvirtúan en la instrucción del expte.):

- ▶ Órgano competente para resolver el expediente?
- ▶ Fecha de caducidad si no se notifica la resolución en plazo?
- ▶ Sanción que puede imponerse al infractor?. Justifíquela.
- ▶ Cuando prescribe la acción para sancionar estos hechos?
- ▶ Tipifique la infracción dentro de las establecidas en el TRLA.
- ▶ Sería conveniente la adopción de medidas cautelares?

SUPUESTO PRACTICO 1

La Guardería Fluvial de un Organismo de cuenca observa, el 12 de mayo de 2005 que una retroexcavadora está extrayendo áridos del vaso de un embalse, sin autorización, calculando que lleva extraídos alrededor de 2.500 metros cúbicos.

El Guarda Fluvial formula Denuncia contra el titular de la empresa el día siguiente.

El Organismo de cuenca acuerda la incoación de expediente sancionador el 15 de junio de 2005, tras comprobar que no existe autorización ni concesión y que además, en 28 de octubre de 2004 la misma empresa fue sancionada por los mismos hechos, no habiendo recurrido la resolución.

El precio del metro cúbico del árido extraído es de 2.-€.

SE PREGUNTA (Si los hechos descritos no se desvirtúan en la instrucción del expediente.):

Órgano competente para resolver el expediente? **EL MINISTRO**

Fecha de caducidad si no se notifica la resolución en plazo? **15 DE JUNIO DE 2006**

Sanción que puede imponerse al infractor?. Justifíquela. **150.000.-€ (DE 30.050,62 A 300.506,06.-€) Y ES REINCIDENTE**

Cuando prescribe la acción para sancionar estos hechos? **12 DE MAYO DE 2007**

Tipifique la infracción dentro de las establecidas en el TRLA.
(ART.116.3.E) DEL TRLA.

Sería conveniente la adopción de medidas cautelares? **SI PARA QUE NO CONTINUARA LA EXTRACCION**

SUPUESTO PRACTICO 2

Un Agente del SEPRONA de la Guardia Civil denuncia, el 13 de junio de 2005 el vertido de purines de una granja de cerdos al cauce del río Tormes en Salamanca.

El Organismo de cuenca, ante la entidad de la contaminación pone estos hechos en conocimiento del fiscal, incoándose diligencias previas que se archivan.

El Organismo de cuenca incoa en 25 de octubre de 2005 expediente sancionador.

El daño calculado producido al d.p.h. es de 2.321,90.-€

En el curso de la tramitación del expediente se comprueba que la contaminación se produce por incumplimiento de las condiciones de una autorización de vertido.

SE PREGUNTA: (Si los hechos descritos no se desvirtúan en la instrucción del expte.):

- Fecha de caducidad del expediente
- Tipificación de la infracción
- Sanción mínima que se puede imponer
- Medidas cautelares que deben adoptarse
- Órgano competente para dictar la resolución del expediente
- Órgano jurisdiccional ante el que se interpone recurso contencioso-administrativo.
- Puede recurrirse en reposición la resolución?

SUPUESTO PRACTICO 2

Un Agente del SEPRONA de la Guardia Civil denuncia, el 13 de junio de 2005 el vertido de purines de una granja de cerdos al cauce del río Tormes en Salamanca.

El Organismo de cuenca, ante la entidad de la contaminación pone estos hechos en conocimiento del fiscal, incoándose diligencias previas que se archivan.

El Organismo de cuenca incoa en 25 de octubre de 2005 expediente sancionador.

El daño calculado producido al d.p.h. es de 2.321,90.-€

En el curso de la tramitación del expediente se comprueba que la contaminación se produce por incumplimiento de las condiciones de una autorización de vertido.

SE PREGUNTA: (Si los hechos descritos no se desvirtúan en la instrucción del expte.):

- ▶ Fecha de caducidad del expediente **25 DE OCTUBRE DE 2006**
- ▶ Tipificación de la infracción **116.3.C DEL TRLA**
- ▶ Sanción mínima que se puede imponer **6.010,13.-€**
- ▶ Medidas cautelares que deben adoptarse **PARALIZACION ACTIVIDAD**
- ▶ Órgano competente para dictar la resolución del expediente **PRESIDENTE DEL ORGANISMO DE CUENCA**
- ▶ Órgano jurisdiccional ante el que se interpone recurso contencioso-adm **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON**
- ▶ Puede recurrirse en reposición la resolución? **SI**

SUPUESTO PRACTICO 3

La Guardería Fluvial del Organismo de cuenca formula denuncia en 3 de mayo de 2006 a JFT por incumplimiento del régimen de explotación del acuífero de la Mancha Occidental al haber observado el riego de 20 has. de cebada con aguas procedentes de un pozo, en el t.m. de las Pedroñeras (Cuenca).

JFT tiene autorizada la extracción de un volumen de 6.000 m³/año.

La cebada requiere una dotación de 500 m³/ha. El estado vegetativo del cultivo es el adecuado en el momento de la denuncia.

El precio del m³ de agua es de 0,50.-€ al tratarse de un acuífero declarado sobreexplotado.

SE PREGUNTA:

- ▶ Es infracción administrativa la conducta de JFT?. En caso afirmativo, tipificarla.
- ▶ Cual es el valor de los daños causados al d.p.h.?
- ▶ Que calificación tendría la infracción administrativa?
- ▶ Cual es el órgano competente para resolver el expediente sancionador?
- ▶ Cuales son las sanciones máxima y mínima que pueden imponerse por esta infracción?

SUPUESTO PRACTICO 3

La Guardería Fluvial de la C.H. del Guadiana formula denuncia en 3 de mayo de 2006 a JFT por incumplimiento del régimen de explotación del acuífero de la Mancha Occidental al haber observado el riego de 20 has. de cebada con aguas procedentes de un pozo, en el t.m. de las Pedroñeras (Cuenca).

JFT tiene autorizada la extracción de un volumen de 6.000 m³/año.

La cebada requiere una dotación de 500 m³/ha. El estado vegetativo del cultivo es el adecuado en el momento de la denuncia.

El precio del m³ de agua es de 0,50.-€ al tratarse de un acuífero declarado sobreexplotado.

SE PREGUNTA:

Es infracción administrativa la conducta de JFT?. En caso afirmativo, tipificarla. **SÍ. ESTA TIPIFICADA EN LOS APARTADOS C) Y G) DEL ART.116.3 TRLA**

- ▶ Cual es el valor de los daños causados al d.p.h.? **(20 HAS X 500 M3/HA) – 6000 = 4000 M3. 4000 M3 X 0,50 €/M3 = 2.000,00.-€.**
- ▶ Que calificación tendría la infracción administrativa? **MENOS GRAVE**
- ▶ Cual es el órgano competente para resolver el expediente sancionador? **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA**
- ▶ Cuales son las sanciones máxima y mínima que pueden imponerse por esta infracción? **30.050,61 y 6.010,13.-€.**

SUPUESTO PRACTICO 4

La Guardería Fluvial de la CH. Segura formula denuncia en 29 de diciembre de 2006 a PPP por derivación de aguas de un manantial, sin autorización con destino al riego de 20 Has. de lechugas, cuyo estado vegetativo en el momento de la denuncia era el adecuado para el cultivo.

La dotación requerida para el cultivo de lechugas es de 500 m³/Ha, y el precio del metro cúbico de agua es de 0,50 €.

La CH Segura acuerda la incoación de expediente sancionador el 5 de enero de 2007.

El denunciado en el escrito de alegaciones al pliego de cargos y a la propuesta de resolución manifiesta que las aguas del manantial son termales y no hay infracción al no ser de aplicación la Ley de Aguas.

La CH prosigue la tramitación del expediente y lo resuelve imponiendo al infractor una sanción en su cuantía mínima y la obligación de indemnizar los daños causados al dominio público hidráulico.

SE PREGUNTA:

¿Debería la CH Segura haber sobreesido el expediente? Justifique la respuesta

Cual es la cuantía de la sanción que impone la CH Segura? ¿Porqué?

Que día caduca el expediente sancionador?

Cuando prescribiría la infracción si no se hubiera iniciado expediente sancionador?

SUPUESTO PRACTICO 4

La Guardería Fluvial de la CH. Segura formula denuncia en 29 de diciembre de 2006 a PPP por derivación de aguas de un manantial, sin autorización con destino al riego de 20 Has. de lechugas, cuyo estado vegetativo en el momento de la denuncia era el adecuado para el cultivo.

La dotación requerida para el cultivo de lechugas es de 500 m³/Ha, y el precio del metro cúbico de agua es de 0,50 €.

La CH Segura acuerda la incoación de expediente sancionador el 5 de enero de 2007.

El denunciado en el escrito de alegaciones al pliego de cargos y a la propuesta de resolución manifiesta que las aguas del manantial son termales y no hay infracción al no ser de aplicación la Ley de Aguas.

La CH prosigue la tramitación del expediente y lo resuelve imponiendo al infractor una sanción en su cuantía mínima y la obligación de indemnizar los daños causados al dominio público hidráulico.

SE PREGUNTA:

¿Debería la CH Segura haber sobreseído el expediente? Justifique la respuesta: **NO. EL IN-FRACTOR NO HA ACREDITADO LA CONDICION DE TERMALIDAD DEL AGUA.**

Cual es la cuantía de la sanción que impone la CH Segura? ¿Porqué? **6.010,13.-€.**
PORQUE LA INFRACCION ES MENOS GRAVE YA QUE LA CUANTIA DE LOS DAÑOS ES DE: 500 m³/Ha x 20 Has x 0,50 €/ m³ = 500,00.-€

Que día caduca el expediente sancionador? **EL 7 DE ENERO DE 2008 (EL 6 ES FIESTA Y PASA AL DIA SIGUIENTE)**

Quando prescribiría la infracción si no se hubiera iniciado expediente sancionador? **EL 29 DE JUNIO DE 2007 (6 MESES DESDE LA DENUNCIA –INFRACC. MENOS GRAVE)**